



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por HUGO ALBERTO SUAREZ DE LA ROSA contra ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A, ASESORÍAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS GAMA S.A. Y ASESORÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. ASERVIN S.A. Radicado No. 08-001-31-05-003-2009-00385-01. **RADICADO INTERNO 54233**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Descongestión de Barranquilla, proferida el 28 de junio de 2013, para en su lugar: DECLARAR la existencia de dos contratos de trabajo a término indefinido, entre HUGO ALBERTO SUAREZ DE LA ROSA y Aluminio Reynolds S.A., así:

- a) Desde el 1 de enero de 1999, hasta el 26 de junio de 2007, y*
- b) Desde el 20 de septiembre de 2007 hasta 6 de junio de 2008.*

Respecto de las cuales ASESORÍAS Y SERVICIO INDUSTRIALES INMOBILIARIOS GAMA S.A. Y ASESORIAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES ASERVIN S.A., (ASIGAMA y ASERVIN), fungieron como intermediarias, estando llamadas a responder de manera solidaria por las condenas impuestas.

SEGUNDO: CONDENAR a la accionada, Aluminio Reynolds SA y Asesorías y ASESORÍAS Y SERVICIO INDUSTRIALES INMOBILIARIOS GAMA S.A. Y ASESORIAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES ASERVIN S.A. (ASIGAMA y ASERVIN), estas últimas, como deudoras solidarias, al pago de las siguientes sumas legales y extralegales a favor del accionante:

- a) Diferencia salarial: \$4.939.977,14*
- b) cesantías: \$4.036.020*
- c) intereses de cesantías: \$161.209,16*
- d) prima de servicios: \$1.343.409,64*
- e) vacaciones: \$727.971,36*
- f) Indemnización moratoria (art. 65 CST): primer contrato \$1.652.134,81; segundo contrato: \$15.117.120. hasta por veinticuatro (24) meses, y a partir del mes veinticinco (25), es decir, desde el 7 de junio de 2010, deberá cancelar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, hasta cuando el pago se verifique.*
- g) Sanción (art. 99; L. 50/1990): \$9.943.606,06*
- h) Prima de Navidad: \$ 1.267.939,81*
- i) Prima de Descanso: \$1.962.360,93*
- j) Prima Convencional: \$253.207,86*
- k) Cuota E.P.S. convencional: \$474.764,74*
- l) Indemnización por despido injusto: \$ 5.488.166,88*
- m) La diferencia entre el valor cancelado por concepto de aportes con destino al sistema a general de seguridad social- Pensiones a la entidad de seguridad social a que estuvo afiliado el trabajador o a elección del mismo, y el valor que realmente debió cancelar por dicho concepto, previo cálculo actuarial que realice la administradora de fondo de pensiones.*



TERCERO: CONDENAR a la enjuiciada Aluminio Reynolds SA, y de manera solidaria Asesorías y Servicios Industriales e Inmobiliarios Gama SA en Liquidación, a la indexación de las sumas condenadas por la indemnización por despido injusto y vacaciones, al momento del pago.

CUARTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción en los términos señalados en la decisión de instancia. Negar las restantes, propuestas por las demandadas.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones.

SEXTO: COSTAS en primera instancia, a cargo de la parte demandada.

SEPTIMO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada, las agencias en derecho se harán por auto separado.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC